JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00128-00

Chinácota, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada MARIA ZULAY FERNANDEZ PARRA dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito en relación con el capital por valor de \$16.031.896, más intereses de plazo desde el 25 de julio de 2022 al 10 de mayo de 2023 por valor de \$2.169.664 e intereses moratorios desde el 11 de mayo de 2023 al 31 de agosto de 2023 por valor de \$1.588.761, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA Juez